



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre ocho de dos mil veinte

Radicado : 2020-0144.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, presentada por Soel Tobías Rivera Franco en contra de la Gustavo de Jesús Álvarez López, previo a su admisión, se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos formales de la demanda:

1. Deberá adecuar la medida cautelar solicitada, pues la peticionada no es la que procede para los procesos declarativos, artículo 590 del C.G del P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda Declarativa Verbal de responsabilidad civil extracontractual, presentada por Soel Tobías Rivera Franco en contra de la Gustavo de Jesús Álvarez López, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO 46 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 9 MES Octubre DE 2020. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA